MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CHANCHAMAYO – JUNIN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 211-2022-MDP

Pichanaqui, 21 de junio del 2022

Visto el Informe N° 0398-2022-GAySM/MDP y el Informe Nº 068-2022-SGATM/GAySP/MDP, emitido por la Sub Gerente de Área Técnica Municipal, relacionado al Expediente Administrativo con Registro R4787-2022, presentado por el Sr. Simeón Alcarraz Salazar, identificado con DNI N°08030795, a través del cual solicita: Inscripción de la JASS y Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado "Centro Miritarini Sector Rio Camararo", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305- Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad del municipio para elegir democráticamente, sus propias autoridades y estas así elegidas adquieren poder para tomar decisiones dentro del marco de la ley, la autonomía económica consiste en la capacidad para contar con aquellos recursos económicos necesarios para cumplir con las funciones que la ley impone en beneficio de la comunidad y la autonomía administrativa es la capacidad para gestionar y resolver asuntos locales en cuanto a servicios públicos y organización de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante el Decreto supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento"; en el artículo 20°, numeral 20.1), las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Son reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades, y el numeral 20.2), las organizaciones comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento y las Normas Sectoriales;

Que, de acuerdo al artículo 14°, numeral 14.2), capítulo II, del Decreto Legislativo 1280, aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que la constitución de las organizaciones comunales debe contar con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la SUNASS;

Que, mediante la Ordenanza Municipal Nº 030-2015-MDP, se aprobó el Reglamento para el reconocimiento y registro de las organizaciones comunales que administran los servicios de saneamiento del ámbito del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín;

Que, mediante el Expediente Administrativo con Registro Nº R4787-2022, presentado por el Sr. Simeón Alcarraz Salazar, identificado con DNI Nº 08030795, a través del cual solicita: Inscripción de la JASS y Reconocimiento del Concejo Directivo JASS del Centro Poblado "Centro Miritarini Sector Rio Camararo", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín",

Que, con el Informe N° 068-2022-SGATM/GAySP/MDP, de fecha 15 de junio de 2022, emitido por la Sub Gerente de Área Técnica Municipal informa que, visto el acta de conformación y requisitos indispensables para el reconocimiento de la JASS; y después de hacer la evaluación del expediente, otorga conformidad y declara procedente, la inscripción de la JASS del Centro Poblado "Centro Miritarini Sector Rio Camararo"; por lo que, amerita su reconocimiento como tal;

Que, el Informe N° 0398-2022-GAySM/MDP de fecha 16 de junio del 2022, emitido por la Gerencia del Ambiente y Servicios Municipales, concluye que se emita el Acto Resolutivo del despacho de Alcaldía, mediante el cual, se reconoce a la Junta Administradora de Servicios y Saneamiento del Centro Poblado "Centro Miritarini Sector Rio Camararo"; **Habiendo las Unidades Orgánicas evaluado los instrumentos que motivan dicha solicitud; declaran Procedente el Reconocimiento del Concejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento del Centro Poblado "Centro Miritarini Sector Rio Camararo",** del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín; la misma que cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente; petición que es procedente atender;

Que, es política de la Gestión Edil actual promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Por las consideraciones expuestas y al amparo de lo dispuesto en el Art. 20° inciso 6) de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que está investida este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER A LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO "Centro Miritarini Sector Rio Camararo", del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, como Organización Comunal; responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento, disponiéndose asimismo que el Área Técnica Municipal para la Gestión de Servicios de Saneamiento realice su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER como miembros de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento del Centro Poblado "**Centro Miritarini Sector Rio Camararo**", del Distrito de Pichanaqui, por dos (02) años, a partir del 20 de marzo del 2022 al 20 de marzo del 2024, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I
PRESIDENTE	SIMEON ALCARRAZ SALAZAR	08030795
TESORERO	JABIER NAVARRO VIVANCO	45486058
SECRETARIO	CARLOS BENDEZU BERROCAL	00837897
VOCAL I	GLADIS AMANDA ALCARRAZ	41104050
VOCAL II	EDWIN VASQUEZ MEZARES	31188068

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER como **Fiscal de la JASS**, por tres (03) años, a partir del 20 de marzo del 2022 al 20 de marzo del 2025, a la siguiente persona:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I
FISCAL	JULIO FRANCISCO ALCARRAZ MARTINEZ	06913990

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de **NOMBRAMIENTO AL COMITÉ DE LA JASS del Centro Poblado "Centro Miritarini Sector Rio Camararo"**, del Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO QUINTO.- Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

RAÚL ALIAGA SOTOMAYOR